

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Institut Cartogràfic Valencià

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la directora del Institut Cartogràfic Valencià, por la que se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Benissuera y Otos

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de mejora geométrica, se exponen los siguientes hechos.

Con fecha 16 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Benissuera solicita al Institut Cartogràfic Valencià, (en adelante ICV), la mejora geométrica de las líneas que delimitan el término municipal (REGAGE21e00001409026).

Con fecha 5 de octubre de 2023, el ICV comunica al Ayuntamiento de Benissuera (CART1/2023/53653) y con fecha 6 de octubre de 2023, al Ayuntamiento de Otos (CART1/2023/53727), el inicio de los trabajos para la mejora geométrica de la línea objeto de esta resolución, informa a los ayuntamientos sobre la naturaleza de los mismos y solicita su colaboración.

Con fecha 13 de febrero de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Benissuera (CART1/2024/8355) y al Ayuntamiento de Otos (CART1/2024/8369) la finalización de los trabajos, por parte del ICV, de ejecución y control de calidad de la mejora geométrica de la línea entre los municipios de Benissuera y Otos situados en la provincia de Valencia.

Fundamentos de derecho

1. Es función del ICV, de acuerdo con el artículo 4.2.i de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià, la elaboración y el mantenimiento del mapa municipal, que consiste, de acuerdo con el artículo 41.1 de la misma ley, en la recuperación de las líneas límite de todos los municipios de la Comunitat Valenciana. En ese sentido el artículo 4.2.i también establece que es función del ICV el impulso de los trabajos de mejora geométrica de las líneas que delimitan los términos municipales de la Comunitat Valenciana.

2. Dado el carácter exclusivamente técnico de la mejora geométrica de las líneas de término, el artículo 43.3 de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià establece que el ICV planificará anualmente los trabajos y los ejecutará, previa comunicación a los ayuntamientos beneficiados y, una vez concluidos los trabajos de mejora geométrica se informará de las geometrías actualizadas a los ayuntamientos afectados.

3. Así el segundo párrafo del artículo 43.3 de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià establece que las geometrías mejoradas reflejarán fielmente la descripción de las líneas de término contenidas en las actas de delimitación originales aprobadas en su momento por los plenos de los ayuntamientos implicados y la mejora geométrica en ningún caso supondrá una alteración de la línea de término.

Vistos los fundamentos de derecho señalados,

RESUELVO

Primero

Aprobar la mejora de la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Benissuera y Otos, manteniendo lo acordado en el acta de delimitación municipal levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico/Instituto Geográfico Nacional de 1903, entre los citados términos municipales.

Los mojones que delimitan los términos municipales resultantes de la mejora geométrica ejecutada se incluyen en el siguiente listado. El nombre establecido para cada punto es correlativo (M1, M2,...) en la dirección de avance de la línea, y en el caso de mojones de inicio y final de la línea, se indica el número de términos municipales adyacentes (M3T). Las coordenadas de los puntos se proporcionan en el sistema geodésico de referencia ETRS89, proyección cartográfica UTM, huso 30. La forma de unión entre dos mojones consecutivos se especifica en el campo de observaciones.

Coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 (metros)			
NOMBRE	X	Y	Observaciones
M1-M3T	718926,860	4309195,136	Es común a Benissuera, Otos y Montaverner.
M2-M3T	719305,134	4310245,177	Eje de antiguo cauce de río. Es común a Benissuera, Otos y Sempere.



En los casos en los que la geometría que define la línea límite entre mojones consecutivos no sea la línea recta, sino que se corresponde con un elemento geográfico: río, barranco, rambla, divisoria, camino, linde, etc., se proporcionan las coordenadas de los puntos de inflexión de la línea límite que separan los mojones definidos en el listado anterior. Los puntos de inflexión se denominan de manera correlativa con el prefijo del mojón precedente (M1-1, M1-2, ...).

<i>NOMBRE</i>	<i>X ETRS89 UTM HUSO 30 (m)</i>	<i>Y ETRS89 UTM HUSO 30 (m)</i>
TRAMO ENTRE MOJÓN 1 Y 2		
M1-01	718929,237	4309200,936
M1-02	718930,146	4309204,863
M1-03	718930,600	4309209,244
M1-04	718931,249	4309218,039
M1-05	718931,639	4309225,113
M1-06	718931,379	4309233,421
M1-07	718928,718	4309250,232
M1-08	718924,045	4309267,886
M1-09	718916,775	4309296,185
M1-10	718908,467	4309330,196
M1-11	718896,963	4309379,361
M1-12	718894,513	4309389,260
M1-13	718894,626	4309399,904
M1-14	718895,941	4309406,719
M1-15	718898,472	4309413,664
M1-16	718906,309	4309427,846
M1-17	718918,073	4309446,636
M1-18	718928,977	4309461,305
M1-19	718940,531	4309477,012
M1-20	718965,000	4309508,556
M1-21	718989,453	4309540,197
M1-22	719017,298	4309577,583
M1-23	719047,284	4309616,916
M1-24	719064,889	4309640,526
M1-25	719098,888	4309691,574
M1-26	719135,883	4309754,447
M1-27	719183,351	4309836,765
M1-28	719209,697	4309886,453
M1-29	719227,522	4309920,501
M1-30	719243,044	4309952,547
M1-31	719258,416	4309987,598
M1-32	719275,691	4310034,314
M1-33	719287,208	4310066,260
M1-34	719298,724	4310102,362
M1-35	719304,432	4310122,090
M1-36	719309,039	4310142,870
M1-37	719311,668	4310162,248
M1-38	719313,120	4310178,120
M1-39	719313,020	4310188,786
M1-40	719312,619	4310199,100
M1-41	719311,567	4310210,667
M1-42	719310,065	4310221,983
M1-43	719308,361	4310232,011
M1-44	719307,338	4310237,982
M1-45	719306,527	4310241,265
M1-46	719305,802	4310243,355

Segundo

Acordar la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y su notificación a los municipios interesados, a la Diputación Provincial correspondiente, a la Dirección General de Administración Local, al Instituto Geográfico Nacional y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación o desde la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Así mismo, se podrá interponer un recurso ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 15 de octubre de 2024

Montserrat Tello Millán
Directora del Institut Cartogràfic Valencià